

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSF/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de ejecución de la obra: Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los caseríos de Granadillas y Tierra Blanca distrito de San Felipe - provincia de Jaén - departamento de Cajamarca, SNIP N° 371805 y CUI N° 2332530.

Ruc/código :	20487731928	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CADHORVIC INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	22:58:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer."

Hay que tener en cuenta lo siguiente

1. Esta evaluación se lleva a cabo cada 02 años.
2. En la última ceremonia de reconocimiento a 27 empresas que obtuvieron esta certificación, postularon para obtenerla 300 empresas, representa menos del 10%.

En busca de la Pluralidad (Acceso de todos los proveedores a participar y disponer de las mismas oportunidades de postular) que enmarca la Ley de Contrataciones del Estado es que observamos, que se pida tal requerimiento aun sabiendo lo complicado para acceder a ella, lo cual, por su propia naturaleza y complejidad para obtenerla, representa una restricción a la libre concurrencia de postores en el procedimiento de selección.

Esta certificación es un reconocimiento a la política de género de las empresas y no tiene relación alguna con obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público en la ejecución de la obra que se pretende contratar.

Es por eso que, solicitamos que, al momento de integrar las bases, se anule este requerimiento "B" como factor de evaluación, ya que, nuestra pretensión no está orientada a modificar las bases de acorde con nuestras pretensiones, todo lo contrario, es la de propiciar una mayor participación de postores, generando mayor transparencia en esta fase del proceso.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: B Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección indica al participante que de conformidad con la directiva N° 023-2016-OSCE/CD, todo participante tiene derecho a formular consultas y observaciones; en caso de observaciones, debe consignarse el artículo y norma de la trasgresión que se alega, parte VIII, numeral 8.1.7.; Sin embargo, en la presente observación no se ha indicado que artículo y norma se ha vulnerado.

No obstante, el comité de selección absuelve la observación manifestando lo siguiente:

- 1.- Primeramente precisar de los factores de evaluación, no constituyen documentos de presentación obligatoria, por ende no puede considerarse que constituyan una limitación para participar en el procedimiento de selección.
- 2.- El factor de evaluación cuestionado, se encuentra establecido en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de ejecución de obra, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE de fecha 27 de octubre del 2022, vigente a la fecha; por tanto, no constituye una vulneración a la normativa de contrataciones del estado, así como al contenido de las bases estándar.
- 3.- El propósito de los factores de evaluación, es discriminar ofertas y premiar con puntaje aquellas que representen una mejor ventaja para la Entidad, hasta seleccionar a la mejor oferta.
- 4.- En la actualidad en el Perú, es de gran importancia contribuir en respetar a la no discriminación y no violencia contra los derechos de la mujer, dado que se ha visto incrementado los feminicidios en lo que va del año y en años anteriores; por tanto, se premiará con puntaje aquellos postores que acrediten que contribuyen con este aspecto social establecido en los factores de evaluación.

En ese sentido; conforme se ha sustentado, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDSF/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación de ejecución de la obra: Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los caseríos de Granadillas y Tierra Blanca distrito de San Felipe - provincia de Jaén - departamento de Cajamarca, SNIP N° 371805 y CUI N° 2332530.

Ninguna